



BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 16 de diciembre de 2021, Edición N° 187

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 30 de noviembre de 2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipio: Raúl J. Casali; Secretario de Gobierno y Hacienda: Max S. Rodríguez Mayer; Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 342/21 D.E. (01.11.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01139.21 iniciado con el objeto de contratar adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 27.51.00 – Planta tratamiento residuos solidos, por medio de Concurso de Precios N° 25/2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 26/10/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma Criluan S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 49, luego de evaluar y analizar la propuesta recibida, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido a la firma Criluan S.R.L.

Que a folio N° 50 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de Precios de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que se sugiere declarar desierto el Rubro II por ausencia de ofertas.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar el Concurso de Precios N° 25/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de la totalidad de los ítems del Rubro I, correspondiente al Concurso de Precios N° 25/2021, a la firma Criluan S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento cuarenta y ocho mil (\$ 148.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Declárese desierto el Rubro II por ausencia de ofertas.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1939, obrante a foja N° 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 343/21 D.E. (01.11.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01140.21 – Licitación Privada N° 35/2021 – Adquisición de licencias, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 27/10/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Exelcom S.A., C.U.I.T. N° 30-69238178-1, con domicilio en San Martín 2811, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 75 obra el informe del Área de Sistemas, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Exelcom S.A., C.U.I.T. N° 30-69238178-1, con domicilio en San Martín 2811, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en su propuesta base.

Que a foja N° 76 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por el Área de Sistemas.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 35/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 35/2021, a la firma Exelcom S.A., C.U.I.T. N° 30-69238178-1, con domicilio en San Martín 2811, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en su propuesta base, por la suma total de pesos por la suma total de setecientos treinta y nueve mil doscientos veinticuatro con diez centavos (\$ 739.224,10).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 20.00.00.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1806, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 20.00.00.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 344/21 D.E. (03.11.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.01134.21 iniciado por la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín con el objeto de solicitar un subsidio no reintegrable, y

CONSIDERANDO

Que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín; se integra por vecinos dispuestos a dar lo mejor de ellos en beneficio del resto de la población.

Que los Bomberos Voluntarios brindan asistencia en incendios, rescates viales, derrumbes e inundaciones, entre otros.

Que a foja N° 3 obra informe de la Dirección Contable en el cual se manifiesta que existe Partida en el Presupuesto vigente para otorgar un subsidio no reintegrable.

Que el subsidio a otorgar se compone de crédito aprobado para Gastos Corrientes, por un valor de \$ 80.000 y crédito aprobado para Gastos de Capital por un valor de \$ 210.000.

Que obra en el Expediente de referencia a fojas N° 4 y N° 5 documentación correspondiente a la conformación y los Estatutos de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín.

Que es voluntad del Municipio otorgar un subsidio a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de nuestra localidad.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, Personería Jurídica N° 699 – Resolución N° 064/00 D.I.P.J., un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos ochenta mil (\$ 80.000,-) destinado al pago de Gastos Corrientes y Servicios Básicos para el funcionamiento de la Asociación.

Artículo 2°: Otórgase a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, Personería Jurídica N° 699 – Resolución N° 064/00 D.I.P.J., un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000,-) destinado a Gastos de Capital.

Artículo 3°: Los subsidios establecidos en los Artículos 1° y 2°, se depositarán en la cuenta declarada en el Expediente de la referencia, a nombre de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, C.U.I.T. N° 30-71187833-1. La rendición de cuentas estará a cargo del Tesorero, Sr. Gabriel Bertti Esborraz, D.N.I. N° 35.535.402, con domicilio en calle Pasteur N° 296, de Libertador San Martín, quien deberá rendir con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 4°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 9; Categoría Programática 24.02.00; Seguridad contra incendios; Partida del Gasto 5.1.7.5. Gastos Corrientes Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín; 5.2.4.1 Gastos de Capital; Asistencia Económica Bomberos Voluntarios; Fuente de Financiamiento 110.- del Tesoro Municipal.

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 345/21 D.E. (05.11.2021)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.01167.21 – Licitación Privada N° 37/2021 – Adquisición de combustible,

CONSIDERANDO

Que en fecha 03/11/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 44 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 45 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la

presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 37/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 37/2021, a la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, en su propuesta base, por la suma total de pesos novecientos noventa y nueve mil (\$ 999.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.02/03/04/06/07/12.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1871, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17.02/03/04/06/07/12.00.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 346/21 D.E. (09.11.2021)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 252/21 D.E.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 347/21 D.E. (11.11.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00917.21 iniciado por los Sres. Cristian Buchhamer, Marcos Nieva y Tomás Grasmick, con el objeto de solicitar ayuda económica para realizar la Cuarta Edición del “Solidar Fest Rock”, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, los Sres. Cristian Buchhamer, Marcos Nieva y Tomás Grasmick, solicitan ayuda económica para solventar gastos de sonido, luces y máquinas, a fin de llevar a cabo el “SolidAR Rock Fest – Cuarta Edición”, en conjunto con la Asociación Civil Compromiso Comunitario, el día 21 de noviembre en el Anfiteatro Municipal, situado en el Parque de las Américas de nuestra localidad.

Que la intención del evento es un acto solidario, para lo cual se solicitará a las personas que asistan al mismo, un alimento no perecedero, ropa, juguetes, útiles escolares, entre otros, a modo voluntario en lugar de abonar una entrada en dinero efectivo.

Que solicitan una ayuda económica para llevar a cabo el proyecto y con el fin de abonar los costos de sonido e iluminación y máquinas, necesarios para las bandas que se presentarán en dicho espectáculo.

Que el evento convocará a muchos vecinos de la localidad y alrededores que aprecian ese estilo de música y que quieran colaborar con alguna donación.

Que a foja N° 5 el Contador Municipal informa que existe partida presupuestaria para atender lo solicitado.

Que por lo tanto resulta procedente otorgar una ayuda destinada a cubrir parte de los gastos que resulten necesarios para llevar a cabo el Evento Solidario.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a los Organizadores del Evento Solidario de Música “SolidAR Rock Fest – Cuarta Edición”, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos siete mil (\$ 7.000,-), destinado a cubrir parte de los gastos de sonido, amplificación, iluminación, máquinas, gastos de SADAIC y seguridad del evento, a realizarse el día domingo 21

de noviembre de 2021, en el Anfiteatro Municipal, situado en el Parque de las Américas de nuestra localidad.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Sr. Cristian Buchhamer, D.N.I. N° 35.296.954, con domicilio declarado en Cervantes N° 41, Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 4, Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.04.00. – Cultura; Partida del Gasto 5.1.6.1. – Asis. Eco. Org. Programas; Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal – 12.11.70.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 348/21 D.E. (12.11.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01229.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1771 del Área de Sistemas, es necesario contratar la provisión de equipo servidor con licencia, para el sistema de backup de la base de datos y sistemas del Municipio de Libertador San Martín.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos novecientos mil (\$900.000,00).

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir el tiempo de su difusión y propaganda del llamado a Licitación, como lo establece el Artículo 13º del Decreto N° 795/96 MEOSP. Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 38/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 38/2021 destinada a la adquisición de equipo servidor con licencia.

Artículo 2º: Redúzcase los plazos de su difusión y propaganda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 38/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 349/21 D.E. (15.11.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01227.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1900 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario autorizar la adquisición alimentos para bolsos sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y seis mil quinientos (\$ 246.500,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 26/2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 26/2021 destinada a la adquisición de productos alimentarios para bolsos municipales, para la Asistencia Social de la Comunidad.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 26/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 350/21 D.E. (16.11.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00897.21, iniciado por las Instituciones Educativas de Puíggari, con el objeto de solicitar ayuda económica para colocación del cielorraso del Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) y gastos de servicios básicos de las Instituciones, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 las tres Instituciones Educativas Puíggari, solicitan al Municipio un subsidio que será destinado a la colocación de un cielorraso en el Salón de Usos Múltiples y pago de servicios básicos de las Instituciones.

Que el Salón de Usos Múltiples también es utilizado para el Comedor Escolar, cumpliendo una importante función social y educativa ya que contribuye significativamente para mejorar las condiciones y la calidad de la enseñanza, favoreciendo una alimentación adecuada y saludable y la apropiación de buenos hábitos, aprendiendo a compartir un espacio común.

Que además se utiliza para actividades como talleres de jornada extendida, laboratorio, canto, teatro, clases de apoyo para alumnos, capacitaciones docentes, reuniones, disertaciones, actos escolares, eventos varios, entre otros.

Que al tratarse de tres Escuelas Públicas y gratuitas que funcionan en un mismo edificio, no cuentan con los recursos suficientes para realizar la infraestructura necesaria para desarrollar sus actividades.

Que como Municipio asumimos el compromiso de asistir a la Educación de los niños, jóvenes y adultos que forman parte de esa Comunidad Educativa.

Que a foja N° 3 obra informe de la Dirección Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria suficiente para atender lo solicitado.

Que resulta razonable otorgar un subsidio que les permita cubrir parte de los gastos que conlleva la colocación de un cielorraso en el Salón de Usos Múltiples de la Institución Escolar y el pago de gastos corrientes.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase al Centro Educativo Puíggari, comprendido por la Escuela Primaria N° 12 "Juan José Castelli", la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno" y el Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", sito en calle San Martín N° 326, barrio Puíggari de Libertador San Martín; un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos veintidós mil (\$ 21.000,-), destinado al pago de Gastos Corrientes y Servicios Básicos para el funcionamiento de las Instituciones Escolares, por el resto del año lectivo 2021.

Artículo 2º: Otórgase al Centro Educativo Puíggari, comprendido por la Escuela Primaria N° 12 "Juan José Castelli", la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno" y el Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", sito en calle San Martín N° 326, barrio Puíggari de Libertador San Martín; un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000,-), destinado a Gastos de Capital.

Artículo 3º: Los pagos establecido en los Artículos 1º y 2º se efectuarán a la Directora de la Escuela N° 12 "Juan José Castelli", Prof. Leticia Mariela Rosas, D.N.I. N° 22.095.159, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 4º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00 – Escuelas y Talleres de Artes; Partida del Gasto 5.3.7.1 Bienes de Consumo.; Asistencia

Financiera Escuelas N° 12 J. J. Castelli; Partida del Gasto 5.4.7.4. Bienes de Capital; Fuente Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 351/21 D.E. (16.11.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01005.21 iniciado a los efectos de labrar un Convenio de Colaboración por combustible con la Comisaría de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de septiembre de 2021 se firma la renovación del Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Comisaría local, por un plazo de tres (3) años.

Que la Policía es la responsable de cumplir con la función de patrullar regularmente las calles y caminos de la localidad como tarea preventiva para seguridad de los vecinos, para lo cual debe contar con los medios necesarios.

Que, si bien la policía dispone para ello de un vehículo, no cuenta con fondos suficientes para cubrir los gastos de provisión de combustible y mantenimiento del mismo.

Que la policía durante los fines de semana refuerza su servicio de patrullaje con vehículos adicionales.

Que la Municipalidad, juntamente con el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata, han venido colaborando durante cuatro meses al año cada institución, con el fin de posibilitar el patrullaje regular.

Que la Dependencia Policial de la localidad ha presentado la documentación respaldatoria del abastecimiento del combustible mediante las facturas correspondientes.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Páguese a la Firma “La Colina S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín la cantidad de cuatrocientos sesenta y ocho con sesenta y cinco (468,65) litros de combustible por un total de pesos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y siete con ochenta y seis centavos (\$ 51.547,86), según la Factura original N° 0007-00000088, de fecha 31.10.2021, correspondientes al mes de octubre de 2021, y registrada bajo Actuación Administrativa N° 9.10.04.00605.21.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Jurisdicción 7; Presente Ejecutora 04; Categoría Programática 24.01.00; Imputación del Gasto 5.3.7.5.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 352/21 D.E. (16.11.2021)

VISTO

El Expediente N° 6.17.04.00449.21 con el objeto de solicitar se declare de Interés Cultural Municipal la Cantata Navideña 2021 “Gloria, in excelsis deo”, y

CONSIDERANDO

Que el sábado 11 de diciembre de 2021 a las 20:00, en el Templo de la Universidad Adventista del Plata, se realizará la presentación de la Cantata Navideña 2021 denominada “Gloria, in excelsis deo”.

Que solicitan se declare de Interés Cultural y Municipal, por tratarse de un evento que forma parte de las actividades culturales de la Iglesia de la Universidad Adventista del Plata.

Que honra a Libertador San Martín contar con actividades culturales de gran prestigio, en conmemoración de los festejos navideños y al nacimiento de Jesús.

Que resulta por lo tanto procedente declarar de Interés Cultural y Municipal el evento cultural.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárase de Interés Cultural y Municipal el evento Cantata Navideña 2021 denominada “Gloria, in excelsis deo”, que se llevará a cabo el sábado 11 de diciembre de 2021 a las 20:00, en el Templo de la Universidad Adventista del Plata de nuestra localidad.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 353/21 D.E. (16.11.2021)

VISTO

El Expediente N° 6.17.04.00379.21 iniciado por el Sr. Leonardo Dalotto con el objeto de solicitar camión de agua potable en calle Laprida N° 35, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 el Sr. Dalotto solicita cuatro (4) camiones de agua potable para rellenar una piscina.

Que a fojas N° 2 obra original del Comprobante de Pago N° 009/00000015775, de fecha 28.09.2021, por un valor de \$ 6.240,12, a nombre de Leonardo Dalotto.

Que la Encarga del Área de Servicios Públicos a foja N° 3 informa el Sr. Dalotto solicitó y abonó cuatro (4) camiones de Agua Potable para el llenado de piscina, pero sólo pudo llevar dos (2), ya que por la rotura de unos de los vehículos necesitábamos contar con el otro camión para realizar el riego a las calles no asfaltadas de nuestra localidad.

Que se ha dado la intervención a la Dirección Contable Municipal, cuyo informe producido a foja N° 5 sugiere redactar el instrumento legal que autorice la devolución, al no tener el contribuyente ninguna responsabilidad al respecto, y no siendo intención de esta Administración cobrar un servicio no prestado. Que resulta procedente autorizar el reintegro del importe total de pesos tres mil ocho con seis centavos (\$ 3.008,06), por el servicio no suministrado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el reintegro al contribuyente Leonardo Daniel Dalotto, D.N.I. N° 17.388.460, con domicilio en calle Laprida N° 55 de Libertador San Martín, en concepto de dos (2) viajes - Camión regador en planta urbana, haciendo una suma total de pesos tres mil ocho con seis centavos (\$ 3.008,06); con imputación de Camión regador – Rubro 15.2.02.00, por un valor de \$ 2.260,-; Fondo Municipal de Promoción – Rubro 121.17.00, por un valor de \$ 226,-; e I.V.A. 21% - Rubro 71.008, por un valor de \$ 522,06.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 354/21 D.E. (18.11.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.01084.19 iniciado con el objeto de informar y solicitar regularice situación sobre cobro de Cloaca de la propiedad de Araceli Elba Fontana en calle Houssay N° 770 – Partida N° 106.883, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 la Administradora del Consorcio informa que la Sra. Araceli Elba Fontana como titular del Departamento N° 1, ubicado en Houssay N° 770 de nuestra localidad, se encuentra recibiendo la totalidad de los gastos del Servicio de Red Cloacal de todo el edificio, situación que no corresponde dentro del marco del Registro de Ley de Propiedad Horizontal; lo cual conlleva a continuas intimaciones por atrasos e incumplimiento hacia su titularidad.

Que, por tal razón, solicita que el Municipio regularice esta situación únicamente, facturándose lo que le corresponda como titular del Departamento N° 1.

Que a foja N° 12 el Área de Catastro informa que, según nuestros registros, la afectación a propiedad horizontal se visó en el año 2009.

Que la Encargada del Área de Servicios Públicos a foja N° 14 informa que la modalidad de liquidación de cloacas para grandes consumidores se realiza tomando la cantidad de metros cúbicos de agua consumidos por trimestre.

Que en la Partida N° 106.883 hay sólo un (1) medidor de agua para las dieciocho (18) unidades funcionales, resultando por ende un consumo mayor a 80 m³ por trimestre, el cual se encuentra registrado bajo la partida correspondiente al Departamento N° 1, y calificando éste como gran consumidor.

Que analizada la situación y haciendo un promedio del medidor, se detecta que no corresponde la calificación como gran

consumidor a la Partida N° 106.883.

Que vista la solicitud de foja N° 1 y lo informado a foja N° 14, desde el Área de Rentas informan que, de acuerdo a la normativa de propiedad horizontal no correspondería cargarle a la Partida de origen el consumo de todos los departamentos; por lo que solicita revertir la liquidación errónea y proceder al cobro de un básico por los períodos adeudados en el Servicio de Red Cloacal.

Que se ha dado la intervención a la Dirección Contable Municipal, cuyo informe producido a foja N° 19 sugiere liquidar los trimestres adeudados como una sola Unidad Funcional, y un básico por cada uno de ellos: Año 2019 – Trimestres 2, 3 y 4, y Año 2020 íntegro, según importes detallados a foja N° 18.

Que, por lo antes expuesto, resulta procedente autorizar la reliquidación de deuda en forma correcta.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase al Área de Rentas Municipal liquidar los períodos adeudados, a saber: 2°, 3° y 4° del año 2019 y año íntegro 2020, correspondiente a un (1) básico trimestral del Servicio de Red Cloacal, del inmueble identificado con la Partida N° 106.883, ubicado en calle Houssay N° 770 - Departamento N° 1 de Libertador San Martín, a nombre de la Sra. Araceli Elba Fontana, D.N.I. N° 3.753.386.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 355/21 D.E. (18.11.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01158.21 – Licitación Privada N° 36/2021 – Adquisición de Juegos infantiles y artefactos de gimnasio para plazas, parques y paseos,

CONSIDERANDO

Que en fecha 29/10/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71206423-0, con domicilio Ugarteche 360, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y la firma Microarquitectura S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71515799-9, con domicilio en Av. Gral. Savio 6472, de la localidad de Ferreyra, provincia de Córdoba. Que a foja N° 125 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71206423-0, con domicilio Ugarteche 360, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en su propuesta base.

Que a foja N° 127 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que el día 29 de octubre de 2021, ingresa al presente Expediente bajo Actuación Administrativa N° 1.18.04.01158.21, la Solicitud Provisoria de Seguro de Caución, número de trámite 728118-0, el cual obra a fojas N° 39,40,41,42,43 y 44, expedida por Swiss Medical Seguros, por la suma total de pesos seis mil cuatrocientos diez (\$ 6.410,00), como garantía de adjudicación por la provisión Juegos infantiles y artefactos de gimnasio, presentada por la firma adjudicada firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L.

Que atendiendo que la entidad contratada de seguros no se ajuste en la parte formal del pliego, contratado con otra entidad que la establecida, resulta conveniente a los intereses de esta administración aceptar la Póliza de Seguros expedida por Swiss Medical Seguros, dado que se trata de una firma con domicilio real fuera de la Provincia de Entre Ríos.

Que el sitio Web de la Superintendencia de Seguros de la Nación, el cual es el organismo de control, en su registro de compañías admisibles contempla la empresa Swiss Medical Seguros.

Que la propuesta de la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L., se ajusta con los requerimientos técnicos solicitados, por lo cual resulta conveniente excusar la presentación en la parte formal, de un seguro de caución contratado con otra entidad que

la establecida en pliego, atendiendo que se trata de una firma que por primera vez participa en Licitaciones y con domicilio real fuera de la Provincia de Entre Ríos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 36/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 36/2021, a la firma Crucijuegos Insumos Publico S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71206423-0, con domicilio Ugarteche 360, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en su propuesta base, por la suma total de pesos por la suma total de pesos seiscientos treinta y nueve mil quinientos noventa con cincuenta y cuatro centavos (\$ 639.590,54).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 7, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 31.76.00, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 356/21 D.E. (18.11.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.16.04.01192.21 iniciado por el Sr. Adrián Brunelli, Presidente de la Región Entre Ríos de Footgolf con el objeto de solicitar un subsidio para entregar premios en indumentaria, y

CONSIDERANDO

Que la Región Entre Ríos de Footgolf, depende de la Asociación Argentina de Footgolf", C.U.I.T. N° 30-71461483-1, Personería Jurídica según Resolución I.G.J. N° 000668, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 785, 4° Piso, Dpto. J, CABA.

Que a foja N° 1, el Presidente de la Región Entre Ríos de Footgolf, solicita una ayuda económica para entregar premios en indumentaria a los jugadores destacados en el año, lo que servirá de estímulo para que sigan desarrollando dicho deporte. Que es voluntad del Departamento Ejecutivo, otorgar el subsidio solicitado por la Asociación.

Que a foja N° 32 obra informe de la Dirección Contable donde manifiesta que existe Partida presupuestaria para atender lo solicitado.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos en las diversas disciplinas que tiene el deporte.

Que por lo tanto resulta razonable otorgar una ayuda económica para solventar parte de los gastos que genera dicha disciplina del deporte.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la "Asociación Argentina de Footgolf" C.U.I.T. N° 30-71461483-1, Personería Jurídica según Resolución I.G.J. N° 000668, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-), para cubrir parte de los gastos por compra de indumentaria, para entregar premios a los deportistas destacados en la disciplina.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1°, se depositará en la cuenta declarada en el Expediente de referencia, a nombre de la "Asociación Argentina de Footgolf", C.U.I.T. N° 30-71461483-1, Personería Jurídica según Resolución I.G.J. N° 000668, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 785, 4° Piso, Dpto. J, CABA. Será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, el Sr. Adrián Brunelli, D.N.I. N° 24.629.104, Presidente de la Región Entre Ríos de Footgolf.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 – Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.1.7.7., Asistencia Econ. a Instituciones Deportivas; Fuente de Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 357/21 D.E. (23.11.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00048.20 y la Ordenanza N° 1503 C.D. de fecha 19.11.2021, con referencia a la Contribución por Mejoras–Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos de Libertador y CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 329-21 D.E. de fecha 13.10.2021, Artículo 1°, se determina la convocatoria a los los frentistas beneficiarios de la obra Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos de Libertador, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección de la forma de pago correspondiente.

Que el Artículo 2° de la Resolución mencionada, determina el día 15 de enero de 2022, el vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la Cuota N° 1, de la Contribución por Mejoras.

Que la Ordenanza N° 1503 C.D. de fecha 19.11.2021, Artículo 1°, dispone el beneficio de un descuento del treinta por ciento (30 %) adicional sobre el monto total calculado a pagar al momento de la liquidación de la primera boleta del plan de pago de la obra Contribución por Mejoras Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos del Libertador, aprobada por Ordenanza N° 1492 C.D., de fecha 19.07.2021.

Que el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1503 C.D., determina que los propietarios frentistas que cumplan con los requisitos y quieran acceder a los beneficios regulados en los Artículos 1° y/o 2° de esta norma, deberán solicitarlo mediante nota, adjuntando toda la documentación respaldatoria, presentada en la Mesa de Entrada del Municipio, en un plazo de quince (15) días hábiles de promulgada la norma.

Que el lapso que disponen los propietarios para manifestar la voluntad de peticionar algunos de los beneficios expresados en la Ordenanza N° 1503 C.D., corresponde entre el día 23 de noviembre y el día 14 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, por lo que corresponde determinar una nueva fecha de vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la Cuota N° 1.

Que corresponde rectificar los Artículos 1° y 2 de la Resolución N° 329-21 D.E., de fecha 13.10.2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase la convocatoria a los frentistas beneficiarios de la obra Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos de Libertador, que deseen manifestar la voluntad de peticionar los beneficios de la Ordenanza N° 1503 C.D. de fecha 19.11.2021, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal, en el lapso comprendido entre los días hábiles desde el 23 de noviembre al 14 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°: Determinase el día 15 de febrero de 2022, el vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la Cuota N° 1, y los días 15 de cada mes calendario o el siguiente día hábil si este resultare feriado o inhábil, para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir, tanto para los propietarios beneficiarios de la Ordenanza N° 1503 C.D., como para el régimen general de la Contribución por Mejoras determinados por la Ordenanza N° 1492 C.D..

Artículo 3°: Autorízase a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos de Libertador, en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 358/21 D.E. (25.11.2021)

VISTO

La solicitud presentada por el Sr. Andrés Javier Slavin que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente N° 1.17.04.00960.19, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21°, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales, según consta de fojas N° 15 a 20.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro de “Empresa de viajes y turismo” como Actividad Principal, Registro N° 1583, del Sr. Andrés Javier Slavin, C.U.I.T. N° 20-24798551-5, en el domicilio comercial en calle 25 de Mayo N° 264, de Libertador San Martín, Entre Ríos, en forma retroactiva al 19 de marzo de 2020.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 359/21 D.E. (26.11.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01227.21 iniciado con el objeto de contratar adquisición de productos alimentarios para bolsones municipales, para la Asistencia Social de la Comunidad, por medio de Concurso de Precios N° 26/2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 19/11/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, Entre Ríos.

Que el Área de Acción Social, en su informe obrante a folio N° 41, luego de evaluar y analizar la propuesta recibida, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda.

Que a folio N° 46 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión la presenta Licitación de acuerdo a lo sugerido por el Área de Acción Social.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar el Concurso de Precios N° 26/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de la totalidad de los ítems, en su propuesta base, correspondiente al Concurso de Precios N° 26/2021, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro (\$ 241.434,00.).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1989, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 360/21 D.E. (26.11.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01268.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la solicitud realizada por Secretaria de Gobierno, es necesario contratar la adquisición de bolsones navideños para el Personal Municipal y Cortesía.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos veinticinco (\$ 453.925,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 27/2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 27/2021 para la adquisición de bolsones navideños para el Personal Municipal y Cortesía.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 27/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 361/21 D.E. (26.11.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01229.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1771 del Área de Sistemas, es necesario contratar la provisión de equipo servidor con licencia, para el sistema de backup de la base de datos y sistemas del Municipio de Libertador San Martín.

Que en el acto de apertura producido el día 23.11.2021, a la hora diez, cuyo Acta consta a foja N° 28, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 30 obra el informe del Área de Sistemas, donde sugiere realizar un segundo llamado a Licitación Privada, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000,00).

Que corresponde autorizar el 2º llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 38/2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Declárese desierto el 1º llamado a Licitación Privada N° 38/2021 de este Municipio, por ausencia de ofertas.

Artículo 2º: Autorízase el 2º llamado a la Licitación Privada N° 38/2021 de este Municipio, destinada a la adquisición de una cocina y calefactores a gas, para la Obra Publica N° 22.53.51 – Centro Integrador Comunitario.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 38/2021– 2º llamado, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

DECRETOS

Octubre -----

538.01.11 Licencia por Tratamiento Prolongado
539.01.11 Licencia por franco compensatorio y por descanso anual
540.01.11 Ratificando Acta Contravencional N° 063
541.01.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 2281
542.02.11 Licencia por franco compensatorio
543.02.11 Licencia por franco compensatorio
544.03.11 Plazo Fijo
545.09.11 Anulando Acta Contravencional N° 65
546.09.11 Licencia por Tratamiento Prolongado
547.09.11 Licencia por Tratamiento Prolongado
548.09.11 Licencia por descanso anual
549.10.11 Plazo Fijo
550.10.11 Autorizando pago en concepto de premios II Edición Copa Challenger 2021
551.10.11 Autorizando pago por servicios en Copa Challenger
552.11.11 Plazo Fijo
553.11.11 Plazo Fijo
554.11.11 Licencia por franco compensatorio
555.11.11 Licencia por descanso anual
556.11.11 Licencia por descanso anual
557.11.11 Autorizando pago por del servicio de transporte de mercadería
558.12.11 Autorizando pago en concepto de insumos almuerzo Día del Empleado Municipal
559.12.11 Autorizando pago en concepto de insumos almuerzo Día del Empleado Municipal
560.15.11 Autorizando pago en concepto de insumos almuerzo Día del Empleado Municipal
561.15.11 Autorizando pago en concepto de insumos almuerzo Día del Empleado Municipal
562.15.11 Licencia por Tratamiento Prolongado
563.15.11 Licencia por franco compensatorio y por descanso anual

564.15.11 Licencia por franco compensatorio y por descanso anual
565.15.11 Licencia por franco compensatorio
566.16.11 Licencia por franco compensatorio y por descanso anual
567.16.11 Autorizando pago en concepto de servicio de internet
568.16.11 Autorizando pago en concepto de insumos almuerzo Día del Empleado Municipal
569.16.11 Autorizando pago en concepto de insumos almuerzo Día del Empleado Municipal
570.17.11 Plazo Fijo
571.18.11 Plazo Fijo
572.18.11 Autorizando pago en concepto de insumos almuerzo Día del Empleado Municipal
573.18.11 Licencia por descanso anual
574.18.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 650
575.18.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 1740
576.18.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 1745
577.18.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 2173
578.18.11 Anulando Acta de Comprobación N° 2188
579.18.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 2228
580.18.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 2255
581.18.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 2280
582.18.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 2303
583.18.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 2304
584.18.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 2307
585.18.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 2308
586.18.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 2328
587.18.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 2392
588.18.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 2395
589.18.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 2408
590.18.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 2418
591.18.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 2411
592.18.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 2412
593.18.11 Anulando Acta de Comprobación N° 2413
594.18.11 Anulando Acta Contravencional N° 019
595.18.11 Ratificando Acta Contravencional N° 070

596.18.11 Ratificando Acta Contravencional N° 073
597.18.11 Anulando Acta Contravencional N° 061
598.18.11 Anulando Acta Contravencional N° 064
599.18.11 Anulando Acta Contravencional N° 065 BIS
600.18.11 Autorizando Promoción de Categoría
601.18.11 Autorizando Promoción de Categoría
602.18.11 Autorizando Promoción de Categoría
603.18.11 Autorizando Promoción de Categoría
604.18.11 Autorizando pago en concepto de insumos almuerzo Día del Empleado Municipal
605.19.11 Promulgando Resolución N° 017/21 C.D
606.19.11 Promulgando Resolución N° 018/21 C.D
607.19.11 Promulgando Resolución N° 019/21 C.D
608.19.11 Promulgando Ordenanza N° 1503/21 C.D
609.19.11 Autorizando pago por honorarios profesionales – Escritura Pública
610.19.11 Promulgando Ordenanza N° 1504/21 C.D
611.23.11 Determinando cese de la Licencia por Tratamiento Prolongado
612.24.11 Licencia por franco compensatorio y por descanso anual
613.24.11 Aceptando renuncia de Agente Municipal
614.24.11 Licencia por Tratamiento Prolongado
615.25.11 Aceptando renuncia de Agente Municipal
616.25.11 Licencia extraordinaria sin goce de haberes
617.25.11 Licencia por descanso anual
618.25.11 Autorizando pago en concepto de compra de insumos para Bolsón Navideño
619.25.11 Autorizando pago en concepto de compra de insumos para Bolsón Navideño
620.25.11 Autorizando pago por prestación de servicios postales – septiembre/2021
621.26.11 Promulgando Resolución N° 020/21 C.D
622.26.11 Fijando monto de participación – Colonia de Vacaciones 2022
623.29.11 Promulgando Ordenanza N° 1505/21 C.D
624.29.11 Promulgando Ordenanza N° 1506/21 C.D
625.30.11 Licencia por Tratamiento Prolongado

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cayrus; Secretaria: Myriam Slekis Riffel;
Concejales: Schimpf, Néstor Osvaldo; Plem, Liliana Rosalía; Gómez, Ariel Sergio; Almada, Silvia Graciela; Paul, Sergio Anibal; Marrone, Carina Elizabeth; Ceraolo, Martín; Barrionuevo, Rosa Delia; y Tortella, Fernando Alberto.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1503/21 C.D. (19.11.2021)

VISTO

La Ordenanza N° 1492 que aprobó el proyecto de Contribución por Mejoras Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos del Libertador.

CONSIDERANDO

Que hemos escuchado atentamente los pedidos de algunos vecinos que acercaron sus inquietudes por diferentes medios.

Que en virtud de la crisis económica en la que hace tiempo estamos sumergidos.

Que nuestro objetivo es perseguir el bien común.

Que la igualdad ante la ley supone que todos estemos sujetos a los mismos deberes, que gocemos de los mismos derechos y estemos tutelados bajo las mismas garantías.

Que la garantía de igualdad en las cargas públicas no impide que la legislación considere de manera diferente situaciones que estima diversas, de forma tal que, se creen categorías de contribuyentes a tasas diferentes.

Por todo ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Dispóngase el beneficio de un descuento del treinta por ciento (30%) adicional sobre el monto total calculado a pagar al momento de la liquidación de la primera boleta del plan de pago de la obra Contribución por Mejoras Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos del Libertador, aprobada por Ordenanza N° 1492, con fecha 19 de julio de 2021.

Dicho beneficio podrá ser solicitado por aquellos propietarios frentistas que estén incluidos en una de estas categorías:

- Propietario del inmueble jubilado/pensionado, cuando los ingresos máximos del grupo familiar no superen las tres jubilaciones mínimas.
- El propietario del inmueble, o un integrante de su grupo familiar conviviente acredite el Certificado Único de Discapacidad (CUD), y los ingresos familiares no superen el 1,5 de la Canasta Básica Total.
- El ingreso del grupo familiar, según su conformación, no supere el monto de la Canasta Básica Total establecido por el INDEC.

El Área de Acción Social realizará el informe socio-económico correspondiente, requiriendo la información pertinente necesaria para su evaluación.

Artículo 2°: Dispóngase que los adjudicatarios del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007 que no hayan culminado con la cancelación de dicho plan, como aquellos que fueron adjudicadas sus viviendas en esquinas, podrán optar por la ampliación del plazo de financiación del Plan de pago de la Obra Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos del Libertador hasta ciento ochenta (180) cuotas, en múltiplos de doce (12).

No es exigible en este caso la aplicación del Artículo 58° inciso 4) del Código Tributario Municipal Parte Impositiva.

Artículo 3°: Determínese que los propietarios frentistas que cumplan con los requisitos y quieran acceder a los beneficios regulados en los Artículos 1° y/o 2° de la presente norma, deberán solicitarlo mediante nota, adjuntando toda la documentación respaldatoria, presentada en la Mesa de Entradas del Municipio, en un plazo de quince (15) días hábiles de promulgada la presente Ordenanza.

La aprobación o denegación del beneficio será comunicada al solicitante por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 4°: Modifíquese el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1492, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Liquidar la Contribución por Mejoras a los propietarios obligados al pago, aplicando como precio total por metro lineal de frente la suma de pesos once mil quinientos veinticinco con cuarenta y tres centavos (\$ 11.525,43), monto vigente al mes de enero del año 2021, el que será actualizado al mes de diciembre del año 2021, según el índice creado por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1492., aplicando una bonificación del cincuenta por ciento (50 %) de dicho índice, para el cálculo total del monto inicial.”

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 17 días del mes de noviembre de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 608/21 D.E.

ORDENANZA N° 1504/21 C.D. (19.11.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00222.20 iniciado en fecha 05.03.2020 por el Sr. Luis Alberto Schneider, D.N.I. N° 30.519.884, y el Sr. Walter Alejandro Popp, D.N.I. N° 27.832.844, por el cual solicitan autorización para realizar desglose sobre tres fracciones de terreno y donación de lotes para apertura de calles, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 026-21 D.E. de fecha 26.01.2021, se autorizó al Sr. Luis Alberto Schneider, D.N.I. N° 30.519.884, con domicilio en calle Ángel Gallardo 59 de Libertador San Martín y al Sr. Walter Alejandro Popp, D.N.I. N° 27.832.844, con domicilio en calle Teresa de Calcuta 237, B° Puíggari de Libertador San Martín, a presentar un proyecto de fraccionamiento de Urbanización Básica en la propiedad ubicada en Área Urbana de Libertador San Martín. Según el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental vigente, los inmuebles se encuentran en Zona de USO RESIDENCIAL 1 “R1.”, Partida N° 70.305 (Título I), con una superficie de 5.742,04 m², Dominio Inscripto el 21.07.1983, Matrícula N° 6.803; Partida N° 71.655 (Título II), con una superficie de 5.624,95 m², Dominio Inscripto el 13.11.2018, Matrícula N° 6.806; Partida N° 70.523 (Título III), con una superficie de 6.269,41 m², Dominio Inscripto el 30.01.2018, Matrícula N° 2.461, con desgloses de lotes de 12 (doce) metros de frente y 360 m² (trescientos sesenta metros cuadrados) de superficie como mínimo.

Que a Fojas N° 47 a N° 49, obra Recibo de Caja N° 005-00000003024, por la suma de pesos un mil ciento setenta y cinco (\$ 1.175,-) correspondiente al Título I, Recibo N° 005-00000003023, por la suma de pesos seiscientos sesenta y siete con cuatro centavos (\$ 667,04) correspondiente al Título II, ambos a nombre del titular Schneider Luis Alberto; y Recibo de Caja N° 005-00000003022, por la suma de pesos tres mil quinientos cuarenta y siete con treinta y un centavos (\$ 3.547,31), correspondiente al Título III, a nombre de Pfeifer Nancy N. y Otros, todos de fecha 29.12.2020, en concepto de sellado, según Código Tributario Municipal – Parte Impositiva – Capítulo II – Niveles, Líneas y Mensuras – Artículo 50°, Inciso 1, para la Partida N° 70.305, Título I; Partida N° 71.655, Título II; y Partida N° 70.523, Título III.

Que mediante Actuación Administrativa N° 9.17.04.02597.21 se incorpora a Foja N° 57, la factibilidad energética emitida por La Agrícola Regional Cooperativa Ltda., Agropecuaria, de Consumo y Servicios Públicos, otorgando la factibilidad para atender el servicio de energía eléctrica tanto en la demanda particular como para el Alumbrado Público, para las calles Ntra. Sra. de Fátima y 3 de Febrero, ambas del 200 al 300, de Barrio Puíggari de Libertador San Martín.

Que de Fojas N° 58 a N° 63, obran Planos de Red Cloacal y de Red de Agua Potable, evaluados por la Dirección de Planificación de Obras, y Servicios Públicos, determinando que los mismos cumplen con las disposiciones municipales vigentes. Que a Foja N° 65, obra Plano de Mensura, Anteproyecto de División, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Carlos D. Sterzer, Matrícula N° 24.794, a nombre de los propietarios Schneider, Luis Alberto (Títulos I y II), 100 %, con la cantidad de 12 (doce) lotes, y 2 (dos) lotes calle (A y B), proyectados sobre los Títulos I y II; y Popp, Walter Alejandro (Título III), 100 %, con la cantidad de 3 (tres) lotes Remanentes I, II y III y dos lotes calle

(C y D), proyectados sobre el Título III. Los Lotes A y D, dan continuidad a la calle 3 de Febrero y Lotes B y C, que dan continuidad a la calle Ntra. Sra. de Fátima, con cuadro de superficies según Títulos I, II y III, y según Mensura.

Que a Foja N° 70 la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, informa la factibilidad de la prestación de los servicios por parte del Municipio para cada uno de los lotes, servicio de red cloacal y servicio de agua potable, como así también certifica la no inundabilidad de los mismos, recomendando que los lotes que están ubicados entre calles 3 de febrero y el Arroyo Gómez, es decir Lotes 2 y 3 de los Títulos I y II, y Lote Remanente I del Título III, al momento de proyectar mejoras edilicias, éstas deberán cumplir con la reglamentación vigente en el C.O.T.A., para la Zona Borde de Arroyo "BA", en cuanto al retiro de ribera de arroyo (20 metros tomados de la cota máxima de la creciente).

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 43° del C.O.T.A. vigente, se dicta la legislación pertinente a la Contribución por Mejoras correspondiente al alumbrado público, de acuerdo al Proyecto de Distribución de Luminarias Públicas, con cómputo, presupuesto y distribución obrante a Fojas N° 71 y N° 72.

Que con el fin de cumplir con lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, por razones de seguridad y de uniformidad, preservando el tipo, calidad de las columnas y luminarias del alumbrado público, la gestión del sistema deberá ser realizado por la Administración Municipal, detallando el tipo de columna y luminaria a utilizar, fijando el precio a pagar y colocando las luminarias, estableciendo plazos y forma de pago para la Contribución por Mejora del alumbrado público.

Que en cumplimiento del Artículo 40° del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental vigente, corresponde la donación del diez por ciento (10 %) de la superficie a lotear, libre de calles, destinando el Lote N° 1, ubicado dentro del Título II, con una superficie de 799,28 m², para ser afectado a calle pública, con salida hacia calle 3 de Febrero de Barrio Puíggari y la asignación del Número Catastral que le corresponde a la misma, por parte del Departamento Deliberativo de Libertador San Martín, siendo necesario establecer la afectación del predio, con el fin de realizar la tramitación de exención impositiva ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

La transferencia de dominio de los cuatro (4) lotes calle a favor del Municipio de Libertador San Martín se gestionará a través de escritura pública cuyo costo será a cargo de los loteadores.

Que la transferencia de dominio del Lote N° 1, destinado a calle pública, a favor del Municipio de Libertador San Martín, se gestionará, mediante escritura pública a cargo del Municipio.

Por lo tanto, se considera razonable autorizar y aprobar el proyecto definitivo, cumpliendo con lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental vigente para la presentación de proyectos de fraccionamiento de tierras y de acuerdo con las pautas establecidas en la Resolución N° 026/21 D.E.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizar y aprobar el proyecto de fraccionamiento de Urbanización Básica, a desglosar de la Partida N° 70.305, Título I y de la Partida N° 71.655, Título II, propiedad del Sr. Luis Alberto Schneider, D.N.I. N° 30.519.884, con domicilio en calle Ángel Gallardo 59 de Libertador San Martín (100 %) ubicado en la Planta Urbana, en Zona de USO RESIDENCIAL 1 "R1.", con la cantidad de doce (12) lotes, uno de ellos (Lote 1) destinado a calle pública, con salida hacia calle 3 de Febrero de Barrio Puíggari, y dos (2) lotes calles A y B, todos con balance de superficies según reglamentación vigente; y de la Partida N° 70.523, Título III, propiedad del Sr. Walter Alejandro Popp, con domicilio en calle Teresa de Calcuta 237, B° Puíggari de Libertador San Martín (100 %), ubicado en la Planta Urbana, en Zona de USO RESIDENCIAL 1 "R1.", con la cantidad de tres (3) lotes remanentes I, II y III, y dos (2) lotes calles C y D, de acuerdo con la documentación Plano de Mensura obrante a Foja N° 65, Actuación Administrativa N° 9.17.04.03186.21 ingresado en Mesa de Entradas y Salidas en fecha 14.06.2021, al Expediente N° 1.17.04.00222.20, todos con balance de superficies según

reglamentación vigente, y planos de infraestructuras de servicios Red Cloacal y Red de Agua Potable, obrantes a Fojas N° 54 y N° 55, respectivamente.

Artículo 2°: Fijar el siguiente método para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 43° del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental en relación con el pago del costo del Alumbrado Público, mediante Contribución por Mejoras, para el fraccionamiento aprobado por la presente Ordenanza:

- Se aprueba el proyecto de alumbrado público, con cómputo, presupuesto y distribución obrante a Fojas N° 71 y N° 72 del Expediente N° 1.17.04.00222.20, con la cantidad de cuatro (4) columnas y luminarias.
- Se aprueba el siguiente tipo de columna: Columna de siete metros con cincuenta centímetros (7,50) libres de altura.
- Se aprueba el siguiente tipo de luminaria: Luminaria Led, tipo Strand SX100.
- Accesorios para la instalación: Fotocélula con base de 10 Amp., cable para conexión 2 x 1,5 mm², Tipo Taller, esmalte sintético 3 en 1, jabalina de cobre 3/8" de 1 metro con accesorios, morseto aislado para acometida, materiales para cilindro de base (hormigón elaborado y malla sima 15 x 15 cm.) y mano de obra.
- Las columnas, luminarias y accesorios serán adquiridos e instalados en todos los casos exclusivamente por la Administración Municipal. Si la Administración Municipal por razones especiales determina la adquisición de columnas, luminarias o accesorios de características superiores a las establecidas en los Puntos 2, 3 y 4, deberá afrontar la diferencia, no pudiendo trasladársela a los fraccionadores.
- Los fraccionadores deberán abonar dos (2) luminarias por año en un único pago, cuyo precio resultará de calcular el costo de los materiales y mano de obra, establecido en los Puntos 2, 3 y 4 que anteceden.
- El monto anual a ingresar en la Tesorería Municipal, así como la fecha de vencimiento, será establecido por Decreto del Departamento Ejecutivo, en base al presupuesto que elabore la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos en el mes de marzo de cada año, de acuerdo con los costos de adquisición a la fecha del cálculo. El pago fuera de término generará los intereses, multas y accesorios que prevea el Código Tributario Municipal. El incumplimiento de lo establecido en el presente apartado, será causal de interrupción de visación de autorización de documentación relacionada al loteo y afectando en forma conjunta a los tres (3) Títulos de Propiedad involucrados, hasta tanto se cancele la cuota anual.

Artículo 3°: Autorizar el pago de dos (2) luminarias para el año 2021, aprobando para esta primera liquidación, el presupuesto obrante a foja N° 71 del Expediente N° 1.17.04.00222.20, por la suma de pesos cincuenta y ocho mil novecientos diez con cuarenta y nueve centavos (\$ 58.910,49) por unidad, haciendo un total de pesos ciento diecisiete mil ochocientos veinte con noventa y ocho centavos (\$ 117.820,98). El vencimiento de esta liquidación es el día 30 de diciembre de 2021. Ingresado dicho monto en la Tesorería Municipal, se dará por cumplida hasta el vencimiento de la siguiente liquidación, la exigencia establecida en el Artículo 43° del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental en relación con el pago del costo del Alumbrado Público.

Artículo 4°: Aceptar la donación del Lote A, con una superficie de 538,48 m² y del Lote B, con una superficie de 626,88 m², ambos destinados a calle pública, a desglosar de las Partidas N° 70305 y N° 71.655, Títulos I y II, propiedad del Sr. Luis Alberto Schneider; y la donación del Lote C, con una superficie de 352,21 m² y del Lote D, con una superficie de 295,05 m², ambos destinados a calle Pública, a desglosar de la Partida N° 70.523, Título III, propiedad del Sr. Walter Alejandro Popp, según Plano de Mensura obrante a Foja N° 65, con escritura Pública de traspaso de Dominio a favor del Municipio de Libertador San Martín, a cargo de los loteadores.

Artículo 5°: Aceptar la donación del Lote N° 1 con una superficie de 799,28 m², a desglosar de la Partida N° 71.655, Título II, destinado a calle pública, asignándole el N° 432 para identificación Catastral, con salida hacia calle 3 de Febrero de

Barrio Puíggari, efectuada por el Sr. Luis Alberto Schneider, a favor del Municipio de Libertador San Martín, según Plano de Mensura obrante a foja N° 65 del presente Expediente, con escritura Pública de traspaso de Dominio a cargo del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 6º: Autorizar al Área de Catastro Municipal a visar los Planos de Mensuras correspondientes y oportunamente tramitar para el Lote N° 1, calle pública N° 432, y para los lotes calles, la exención impositiva ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 17 días del mes de noviembre de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 610/21 D.E.

ORDENANZA N° 1505/21 C.D. (29.11.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00629.21 iniciado en relación a la Contribución por Mejoras en calle Ángel Gallardo, y

CONSIDERANDO

Que el proyecto prevé la realización de la obra de cordón cuneta, pavimento y veredas en la calle Ángel Gallardo, ubicada entre las calles 25 de Mayo y Rivadavia de Libertador San Martín.

Que el Área de Catastro de Fojas N° 4 a N° 16, adjunta listado de los propietarios de los inmuebles beneficiados con la obra, con las correspondientes copias de los Planos de Mensuras, a los fines de documentar la información de base para la implementación del cálculo del costo que deberá asumir cada frentista, en base a los metros lineales de frente y en base a la superficie total de cada lote.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, de Foja N° 24 a N° 46, incorpora documentación técnica del proyecto de obra, estudio y análisis, de los costos de materiales y mano de obra, así como el costo unitario de equipos y personal afectado a la obra, con la correspondiente incidencia de la infraestructura en común de cada inmueble.

Que del análisis costo-beneficio, resulta conveniente realizar la obra de cordón cuneta, pavimento y veredas con hormigón elaborado/adoquines, con un total de 140 metros lineales de obra, un ancho a intervenir desde Línea Municipal a Línea Municipal de 6,30 metros, resultando una superficie de obra de 882 m², con la cantidad de 272,15 metros lineales de frente y una superficie total de lotes beneficiados de 4.804,66 m², a ser considerados para el cobro de la contribución por mejoras.

Que a Foja N° 43, la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, adjunta listado individualizando los inmuebles que se ven beneficiados por la obra, con su correspondiente Partida Inmobiliaria, metros de frente y superficie de los inmuebles según Mensuras, domicilio parcelario/postal y la identificación de sus propietarios; datos necesarios para habilitar el Registro de Oposición.

Que la obra pública se ejecutará por Administración, y de acuerdo con lo que establece el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título XI, Contribución por Mejoras, Artículo 73º.

Que el precio total determinado de la obra en calle Ángel Gallardo, para 272,15 metros lineales de frentes y 4.804,66 m² de superficie, considerando el cincuenta por ciento (50 %) de los metros lineales de frente y el cincuenta por ciento (50 %) de la superficie de cada lote, resulta un valor por metro lineal de pesos nueve mil trescientos sesenta y nueve con ochenta y seis centavos (\$ 9.369,86) y un valor por metro cuadrado de superficie de pesos quinientos treinta con setenta y cuatro centavos (\$ 530,74), montos vigentes al mes de agosto del corriente año y que serán actualizados conforme al índice que se cree a tal efecto.

Que a fin de mantener el principio de equidad con todos los frentistas, es necesario fijar el método de liquidación de la presente Contribución por Mejoras, sea un inmueble individual entre medianeras, lotes en esquina, o que la propiedad esté afectada al Régimen de Propiedad Horizontal; como así también fijar la periodicidad de las actualizaciones de las cuotas de los planes de pago.

Que resulta necesario aplicar determinadas condiciones para el pago de la Contribución por Mejoras que se efectuará por los propietarios de los inmuebles beneficiados al Municipio de Libertador San Martín, que se deberán cumplir en forma conjunta, como: planes de pagos con cantidad de cuotas múltiples de doce (12), con un valor mínimo de cuota, al momento de elegir la opción de pago, según lo dispuesto por el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Título XVI, Capítulo V, Artículo 58º, Inciso 4, y con un máximo de setenta y dos (72) cuotas mensuales y consecutivas por plan.

Que corresponde por lo tanto declarar de utilidad pública la Obra "Cordón Cuneta, Pavimento y Veredas" de calle Ángel Gallardo, autorizar al Departamento Ejecutivo a habilitar el Registro de Oposición para los propietarios de los inmuebles beneficiados, los procedimientos para el cómputo de los mismos y a determinar la fecha máxima que tendrán los beneficiarios a fin de elegir y comunicar la opción de pago, mediante el instrumento legal correspondiente.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Declarar de utilidad pública la Obra "Cordón Cuneta, Pavimento y Veredas" de calle Ángel Gallardo, ubicada entre las calles 25 de Mayo y Rivadavia de Libertador San Martín.

Artículo 2º: Aprobar el Proyecto de Obra "Cordón Cuneta, Pavimento y Veredas" de calle Ángel Gallardo, con un total de 272,15 metros lineales de frentes y 4.804,66 m² de superficie, considerando el cincuenta por ciento (50 %) de los metros lineales de frente y el cincuenta por ciento (50 %) de la superficie de cada lote, por la suma total de pesos cinco millones cien mil quince con ochenta y un centavos (\$ 5.100.015,81), para el pago de la Contribución por Mejoras, resultando un valor por metro lineal de frente de cada inmueble de pesos nueve mil trescientos sesenta y nueve con ochenta y seis centavos (\$ 9.369,86) y un valor por metro cuadrado de superficie de cada inmueble de pesos quinientos treinta con setenta y cuatro centavos (\$ 530,74), montos vigentes al mes de agosto del corriente año, el que será actualizado a la fecha de emisión de la primer boleta del plan de pago de la Obra según el índice de actualización creado al efecto.

Artículo 3º: Determinar que, del monto total de la obra, el Estado Municipal hará un aporte del cincuenta por ciento (50 %), correspondiendo al propietario beneficiario de la obra el aporte del cincuenta por ciento (50 %) restante del monto total actualizado de la obra, en concepto de Contribución por Mejoras.

Artículo 4º: Crear un índice específico de actualización trimestral de cuotas para la Obra "Cordón Cuneta, Pavimento y Veredas" de calle Ángel Gallardo, conformado en función al promedio de la variación porcentual de costos de cada uno de los siguientes componentes:

1. Malla sima de 150 x 150 x 5 mm de 2,40 x 6,00 metros.
2. Bolsa de cemento común normal x 50 kg.
3. Litro de combustible, tipo gasoil Grado III, de bandera obtenido en la localidad.
4. Sueldo básico de la categoría de mano de obra "Oficial" según escala salarial de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), según el Convenio Colectivo de Trabajo N° 75/76, para la Zona "A", tomando como base el Salario Básico por la hora de Categoría Oficial.

www.uocra.org/litoral/legislación_y_tablas_salariales/nuevas_escalas_salariales

La información de los Puntos 1 y 2, será obtenida de la última edición disponible de la Revista CIFRAS, https://www.cifrasonline.com.ar/costos/sección_costos_de_materiales, publicada al momento de efectuar la actualización trimestral correspondiente.

El presente índice será confeccionado trimestralmente por la Dirección Contable y autorizado por el Departamento Ejecutivo mediante el instrumento legal correspondiente.

Artículo 5º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a que en un plazo de 30 días corridos de promulgada la presente ordenanza, habilite el Registro de Oposición para la Contribución por Mejoras de la Obra "Cordón Cuneta, Pavimento y Veredas" de calle Ángel Gallardo, al que se le deberá dar debida publicidad

y será puesto a disposición de los propietarios beneficiados, en la Dirección de Despacho. Luego que dichas Planillas sean completadas por los interesados, deberán ser ingresadas en la Mesa de Entradas y Salidas del Municipio en horario de atención al público. El Registro estará habilitado por un plazo de 15 días hábiles, luego del cual se determinará el cierre del Registro de Oposición y no serán consideradas las oposiciones que ingresen con posterioridad a este plazo.

Artículo 6°: Si la oposición de los frentistas, es menor o igual al cincuenta por ciento (50 %), los propietarios beneficiados por la obra, quedarán obligados al pago de la contribución por Mejoras. A los fines de computar el resultado del registro, será tomado como válido un registro de oposición por Partida Inmobiliaria. Los propietarios de los inmuebles que no manifiesten expresamente la oposición a la obra, serán contemplados dentro del porcentaje afirmativo para la ejecución de la misma.

Artículo 7°: Exigir el pago de la Contribución por Mejoras de la Obra de "Cordón Cuneta, Pavimento y Veredas", a los propietarios de los inmuebles que tengan frente a la calle Ángel Gallardo, entre calles 25 de Mayo y Rivadavia de Libertador San Martín. La obligatoriedad del pago de la Contribución por Mejoras resulta exclusivamente del hecho de la materialización de la Obra Pública a ejecutar y de la mayor valorización que la misma les da a los inmuebles beneficiados. Cuando la propiedad esté afectada al Régimen de Propiedad Horizontal se liquidará a cada propietario según su porcentaje de participación en dicho Régimen, de acuerdo al reglamento de Propiedad Horizontal que posean.

Artículo 8°: Liquidar la Contribución por Mejoras a los propietarios obligados al pago, aplicando como precio total por metro lineal de frente el cincuenta por ciento (50 %) de la suma de pesos nueve mil trescientos sesenta y nueve con ochenta y seis centavos (\$ 9.369,86) más el cincuenta por ciento (50 %) del valor por metro cuadrado de superficie de pesos quinientos treinta con setenta y cuatro centavos (\$ 530,74), montos vigentes al mes de agosto del año 2021, que serán actualizados a la fecha de emisión de la Cuota N° 1, según el índice creado por el Artículo 4° de la presente norma.

Artículo 9°: Aplicar las siguientes condiciones para el pago de la Contribución por Mejoras que se efectuará por los propietarios de los inmuebles beneficiados, al Municipio de Libertador San Martín, que se deberán cumplir en forma conjunta:

Forma de Pago: Podrá ser el pago total o financiado. A fin de conocer la opción elegida por cada contribuyente y poder emitir la liquidación mensual correspondiente, los frentistas obligados, deberán comunicar al Municipio la opción de pago elegida por única vez, dentro del plazo que establecerá el Departamento Ejecutivo; vencido el mismo y no habiendo comunicado los propietarios al Municipio la opción de pago de la Contribución por Mejoras

de cada inmueble, el Municipio aplicará la opción de pago financiado, establecido en el inciso c) del presente artículo, con un máximo de hasta setenta y dos (72) cuotas actualizables, con un valor mínimo de cada cuota de pesos un mil cuatrocientos cuarenta (\$ 1.440,00).

- Pago total:** para los propietarios frentistas que opten por un pago único, al contado y al vencimiento general de la Cuota N° 1, se aplicará un descuento del diez por ciento (10 %) del total de la liquidación que le corresponda al inmueble.
- Pago financiado:** Pago en seis (6) cuotas fijas mensuales y consecutivas, al precio vigente al vencimiento general de la Cuota N° 1.
- Pago financiado:** los contribuyentes podrán optar dentro del plazo establecido, por los siguientes planes de pago, en cuotas mensuales y consecutivas, debiendo ser múltiplo de doce (12), con un máximo de setenta y dos (72) cuotas y con un valor mínimo de cada cuota, al momento de elegir la opción de pago, de pesos un mil cuatrocientos cuarenta (\$ 1.440,00). Planes de doce (12), veinticuatro (24), treinta y seis (36), cuarenta y ocho (48), sesenta (60), setenta y dos (72), cuotas actualizables cada tres meses según el índice creado en el Artículo 4° de la presente norma.

Los importes respectivos deberán ser abonados mensualmente en la Tesorería Municipal o mediante los medios electrónicos correspondientes, con vencimiento el día dieciocho (18) de cada

mes si resultara hábil o, en su defecto el día hábil inmediatamente posterior; y de acuerdo con el plazo de financiación escogido por el frentista.

La falta de pago de cuotas consecutivas o alternadas, no producirá la caducidad del plan de pago. Las mismas podrán cancelarse mediante una refinanciación con más los recargos e intereses correspondientes, de acuerdo con lo que establezca para las refinanciaciones el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo V, Financiación para el Pago de Deudas Tributarias.

Cancelación Total o Parcial Anticipada: Podrán ejercer la opción de pago anticipado, total o parcial, los beneficiarios de la obra que se encuentren con las cuotas devengadas y pagadas, aún las refinanciadas por un plan de pago según Código Tributario. El plazo para solicitar el pago anticipado para su liquidación con la emisión de la próxima boleta, será de hasta cinco (5) días corridos posteriores al vencimiento de la última cuota emitida. El monto se determinará en función de la cantidad de cuotas a cancelar, según sea cancelación total o parcial, al valor del metro lineal actualizado según índice creado por Artículo 4° de la presente norma, al momento de su liquidación.

La anticipación de cuotas parciales no exime al contribuyente de la cancelación de la cuota consecutiva liquidada en los periodos siguientes; es decir, que las cuotas a cancelar van a ser las cuotas del final del plan de pago elegido.

Artículo 10°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente la fecha máxima que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago.

Artículo 11°: Aprobar el Plano del Proyecto de Obra "Cordón Cuneta, Pavimento y Veredas" de calle Ángel Gallardo, Anexos N° I y la Planilla de Registro de Oposición, Anexo N° II, que son parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 12°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 24 días del mes de noviembre de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 623/21D.E.

ORDENANZA N° 1506/21 C.D. (29.11.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00244.21 iniciado en relación al Proyecto de Inspección y Cobro de antenas, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1487 C.D. del 12.07.2021 regula la instalación de estructuras de soporte de antenas de telefonía, estableciendo en sus Capítulos VII y VIII la Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación y la Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras relacionadas, cada uno respectivamente.

Que la mencionada Ordenanza regula en los Artículo 19° y 21° los montos a pagar por cada una de las tasas, determinando que las mismas serán actualizadas por ordenanza especial o tributaria.

Que los importes fijados en el año 2021 para la Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación y la Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras, han quedado desactualizados.

Que por lo expuesto resulta necesario actualizar los montos de las Tasas referenciadas, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las mismas.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Fíjese como importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares) de cualquier altura y tipología:

- Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación: la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000) por única vez y por cada estructura portante.
- Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras Relacionadas: la suma de pesos ciento

noventa mil (\$190.000) anuales por cada estructura portante. En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", los montos previstos en este Artículo se reducirán a un tercio (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

Artículo 2°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2022.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 24 días del mes de noviembre de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 624/21D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 017/21 C.D. (19.11.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00708.08, Tomo IX, por el cual se tramita la actualización del valor móvil de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Ordenanza N° 1060, Artículo 16°, y modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16° de la Ordenanza N° 1060 y sus modificatorias, establece la actualización bimestral del valor del bien.

Que corresponde fijar el nuevo valor del bien a partir de la cuota de ahorro cuyo vencimiento opera en los meses de noviembre y diciembre de 2021.

Que la Resolución N° 25/09 de fecha 10.03.2009 reglamenta, entre otras cosas, la forma en que se efectuará la actualización del valor del bien.

Que mediante Resolución N° 012/21 C.D., de fecha 09.09.2021, el Artículo 1°, fijó el valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de pesos tres millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos veintinueve con tres centavos (\$ 3.964.929,03). para las cuotas de los meses de septiembre y octubre de 2021.

Que de Foja N° 153 a N° 155, Tomo IX, obra informe del Contador Municipal, adjuntando la documentación probatoria de la información proporcionada.

Que de acuerdo con el cálculo obrante a Foja N° 155, el nuevo valor de la vivienda, según la información disponible, representa la suma de pesos cuatro millones trescientos treinta y nueve mil quinientos treinta y uno con veinte centavos (\$ 4.339.531,20).

Que se considera razonable tomar el valor descripto en los considerandos anteriores al efecto de establecerlo como valor actual del bien.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Fijese el nuevo valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de pesos cuatro millones trescientos treinta y nueve mil quinientos treinta y uno con veinte centavos (\$ 4.339.531,20).

Artículo 2°: El valor establecido en el Artículo 1° tendrá vigencia para las cuotas de ahorro con vencimientos comprendidos en el período de noviembre de 2021 a febrero de 2022 inclusive.

Artículo 3°: Prorróguese el vencimiento para el pago de la cuota de ahorro correspondiente al mes de noviembre de 2021, al día 25 de noviembre de 2021.

Artículo 4°: Autorícese al Área de Rentas Municipal a emitir en forma simultánea las boletas de pago para las cuotas ahorro de los meses de noviembre y diciembre de 2021, y lo propio para las cuotas de enero y febrero de 2022, a los fines de realizar la distribución en forma conjunta.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 17 días del mes de noviembre de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 605/21D.E.

RESOLUCION N° 018/21 C.D. (19.11.2021)

VISTO

El destacable accionar policial en los hechos que son de público conocimiento en la localidad de Libertador San Martín y

CONSIDERANDO

Que es facultad del Concejo Deliberante resolver expresarse respecto a sucesos de interés general de la población.

Que es un deber de los municipios velar por y promover la seguridad de los habitantes de sus jurisdicciones.

Que reconocer y destacar el desempeño del personal policial es un incentivo y una motivación necesaria para los efectivos que día a día nos cuidan desinteresadamente aún a riesgo de sus propias vidas.

Que es destacable el trabajo de la policía aún en condiciones de carencia de elementos necesarios para el desempeño de su función, siendo las instituciones locales y la Asociación de Amigos de la Policía quienes se los proveen dentro de sus limitadas posibilidades.

Que el hecho ocurrido viernes 5 de noviembre pasado es un claro ejemplo de lo mencionado.

Que, en relación a este caso en particular como así también en otros que no son tan públicos, el rápido y acertado accionar policial derivó en el esclarecimiento de los hechos identificando a sus autores y colaboró en la visualización de bandas organizadas dedicadas a actividades delictivas.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Reconózcase públicamente el desempeño de los efectivos de la Comisaría Local, quienes, en el ejercicio de sus funciones demostraron no sólo idoneidad, sino también valentía y heroísmo.

Artículo 2°: Hágase entrega de un certificado de reconocimiento a cada uno de los efectivos de la fuerza que cumplen sus funciones en la comisaría local.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 17 días del mes de noviembre de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 606/21D.E.

RESOLUCION N° 019/21 C.D. (19.11.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00561.07 Tomo II con referencia Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Adjudicatario Elbio Germán Sosa Tonutti, y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Elbio Germán Sosa Tonutti, adjudicatario del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007 del inmueble ubicado en calle Enrique Riffel N° 1561 de Libertador San Martín, Partida N° 122.445, mantiene deuda con el Municipio por derechos atrasados del Plan.

Que con fecha 04 de octubre de 2021 se recibió nota por parte del adjudicatario, por la cual expresa su deseo de cancelar la totalidad del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, ante lo cual solicita reducción de los intereses y multas.

Que es de público conocimiento la crisis económica nacional y global debido al aislamiento obligatorio por la pandemia de COVID-19.

Que la Ley N° 10.027 y modificatoria, en su Artículo 95° establece como atribuciones de Concejo Deliberante sancionar resoluciones de carácter general y especial, cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses y servicios municipales.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Condónese el setenta y cinco por ciento (75%) del monto adeudado en concepto de multas al día de la fecha de cancelación, por los derechos atrasados del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007 al vecino Elbio German Sosa Tonutti, D.N.I. N° 26.307.135, adjudicatario de inmueble Partida N° 122.445, sito en calle Enrique Riffel N° 1561 de Libertador San Martín, según Contrato de Adjudicación N° 53.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 17 días del mes de noviembre de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 607/21D.E

RESOLUCION N° 020/21 C.D. (26.11.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.16.04.00103.20 iniciado por el Partido Justicialista de Entre Ríos con el objeto de solicitar exención impositiva en el inmueble de calle Misiones s/n — Partida N° 03-123.477, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 015/21 C.D., de fecha 12.10.2021, se otorga la exención de pago de Tasas Municipales, al inmueble sito en calle Misiones N° 711, Partida N° 03-123.477, de Libertador San Martín, perteneciente al Partido Justicialista.

Que dicha normativa otorga el beneficio a partir de su promulgación.

Que a foja N° 63 el Área de Rentas informa que la Partida de referencia registra deuda pendiente de pago en concepto de Tasa General Inmobiliaria, detallado a foja N° 62.

Que, por lo expresado anteriormente, resulta razonable proceder con la condonación de la deuda pendiente de pago, de acuerdo a lo avalado por las Leyes Nacionales N° 23.298, Artículo 45°, N° 26.215, Artículo 3°, y las Leyes Provinciales N° 10.027, Artículo 11°, Inciso a. 1, y N° 5.170, Artículo 26°.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Autorízase por Vía de Excepción al Código Tributario Municipal Título XVII - Exenciones, Artículo 87°, a condonar la deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria, Partida N° 03-123.477, por año íntegro 2020 y los períodos 01 al 03 del año 2021, teniendo en cuenta lo autorizado por la Resolución N° 015/21 C.D.

Artículo 2°: Dese intervención al Área de Rentas Municipales para que tome razón, registre lo establecido en el Artículo 1°; y al Área de Contaduría y Cómputos a los efectos de proceder con la emisión de la Nota de Crédito correspondiente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 24 días del mes de noviembre de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 621/21D.E

DECRETOS

11° PERIODO DELIBERATIVO AÑO 2021

28.	01.11.2021	Convocatoria a 22ª Sesión Ordinaria
29.	09.11.2021	Reemplazo Secretaría del Concejo
30.	15.11.2021	Convocatoria a 23ª Sesión Ordinaria
31.	17.11.2021	Rechaza solicitud de excepción
32.	19.11.2021	Convocatoria a 24ª Sesión Ordinaria

Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la
Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



Sarmiento 103

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar